

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1819
CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1819
08 de marzo de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
28273

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1819¹

03 de marzo, 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Se aprueba sin ninguna enmienda el acta N.º 1816.</u>	4
2.-	<u>Aprobación del acta N.º 1817 y su anexo N.º 1 que contiene el Reglamento para Centros Regionales (Acta N.º 162 de la Comisión Determinativa de Reglamentos).</u>	4
3.-	<u>Aprobación del acta N.º 1818 con una enmienda.</u>	9
4.-	<u>Ratificación del acuerdo tomado por la Comisión Asesora del Rectorado referente a la adjudicación de la Licitación Pública N.º 44-70 "Compra de papel para la Universidad de Costa Rica".</u>	10
5.-	<u>JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO comunica que el período para el que fueron nombrados dos de sus miembros vence el 9 de marzo del año en curso.</u>	10
6.-	<u>Análisis del Proyecto de Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica (Acuerdo de préstamo Gobierno de Costa Rica/Gobierno de los Estados Unidos de América AID-515-L-022).</u>	13
7.-	<u>Señor Celman Barrenenchea Lizano presenta apelación contra una resolución del Departamento de Registro.</u>	27
8.-	<u>Prof. Carlos Monge Alfaro, ex Rector de la Universidad, presenta su renuncia como Delegado propietario de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación.</u>	30

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

-
- 9.- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA. Sr. Decano presenta una inquietud en el entendido de que se garantice en alguna forma la posición que podrían ocupar en la Universidad, quienes dejan el cargo de Rector o de Decano de una Facultad. 31
- 10.- Análisis de un proyecto de artículo transitorio sobre la Ley del Impuesto sobre la Renta. 32
- 11.- FACULTAD DE EDUCACIÓN propone que se cambie la fecha de presentación de exámenes por parte de lo maestros normalistas. 34
- 12.- Se analiza el punto referente a la exención del pago de matrícula para estudiantes universitarios venezolanos así como la posible fijación de cupo para estudiantes extranjeros. 35
- 13.- Se declara desierta la Licitación Pública para la construcción de la Escuela Laboratorio de la Universidad. 40
- 14.- FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA, se refiere a la construcción de las residencias y comedores estudiantiles y sugiere que se integre una Comisión para que se encargue de todos los trámites que permitan llevar a cabo estas obras. 41
- 15.- SEÑORA CÓNsul GENERAL DE COSTA RICA en Carabas, Venezuela, informa que recibió el juramento de estilo al señor Omar Díaz Terán, graduado como Ingeniero Agrónomo de la Universidad de Costa Rica. 42
- 16.- FACULTAD DE EDUCACIÓN informa que puede extenderse el Certificado de Aptitud Superior Docente para la enseñanza del Francés al señor Tomás Cavanillas Junquera. 42
- 17.- FACULTAD DE DERECHO. Sr. Decano distribuye entre los señores miembros del Consejo una copia del informe de labores 1970 de esa unidad. 42

Acta de la sesión N.º 1819, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano Lic. Teodoro Olarte; de los Representantes Estudiantiles, señores Eduardo Malavassi y Francisco Barahona; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor; de Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin ninguna enmienda el acta N.º 1816.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba sin ninguna objeción el acta N.º 1817.

En cuanto a su anexo N.º 1, que contiene el Reglamento para Centros Regionales el señor Secretario General explica que los miembros de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para redactarlo, tomaron en cuenta las bases aprobadas por el propio Consejo Universitario así como el Estatuto Orgánico y las desarrollaron con algunos detalles que faltaban. De manera que en realidad ese Reglamento se ajusta en un todo al Estatuto Orgánico y convendría aprobarlo para que rija de inmediato.

El Ing. Walter Sagot señala el hecho de que el Estatuto Orgánico no se refiere en ninguna parte a la representación estudiantil del Centro Regional. Para evitar problemas en el futuro, es preferible indicar cuántos estudiantes formarán parte del Consejo de Profesores.

El señor Secretario General recuerda que los Centros Regionales, para este efecto, están equiparados a las Facultades, de manera que en cuanto a representación estudiantil se refiere, lo que se hizo fue incorporar tal representación

conforme a la letra del Estatuto Orgánico en el Reglamento referido. En todo caso, bien puede aclararse más, como lo sugiere el señor Decano de Ingeniería.

El Ing. Álvaro Cordero entiende que se trata de un reglamento nuevo que necesita aprobación para que pueda aplicarse en el Centro. Posteriormente podrá mejorarse en muchos aspectos. Sin embargo, considera conveniente que en el punto dos, inciso B, se plantee la posibilidad de ofrecer los cursos de transferencia; en el caso de la Facultad de Agronomía necesitan de ellos, pues estudiantes de Esparta, Puntarenas, Guanacaste, Palmares, San Ramón, Zarco, San Carlos, etc. desean llevar todas las asignaturas básicas de esa unidad en el Centro Regional; es conveniente pues, que en alguna parte quede eso claramente establecido y posteriormente conversaría con el señor Director del Centro para arreglar los detalles. En resumen, sugiere que se apruebe el Reglamento en la forma presentada para que el Centro Regional funcione de acuerdo con esa estructura administrativa, la cual podrán variar en futuras sesiones tomando en consideración la experiencia y otros detalles de importancia.

El señor Secretario General se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía y sugiere que se agregue al inciso B, punto segundo, una frase que se lea así:

“Proporcionar educación general para transferencia a carreras profesionales y especializaciones.....(el resto igual)”

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

El señor Rector señala que en el Reglamento se fija como requisito para ser Secretario, el poseer título universitario; ahora bien, al publicar recientemente los anuncios para ocupar la plaza en referencia, no se indicó tal condición, razón por la cual muchos de los que presentaron oferta no poseen el título.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez aprovecha esta altura de la discusión para señalar que en su opinión, el cargo de Secretario de una Facultad debe analizarse cuidadosamente, pues con frecuencia se presentan dificultades con estas personas que tienen autoridad conferida por el Estatuto Orgánico. Sugiere que para el caso

del Centro Regional se suprima tal puesto y que se revise la política general de la Institución en ese sentido, si es necesario incluso nombrando a asistentes administrativos que le suplan. En otras palabras, cree conveniente que al menos en el caso del Centro Regional debe suprimirse el cargo para no crear un derecho difícil de suprimir después. Si las necesidades así lo requieren, puedan nombrar al personal administrativo del caso sin que necesariamente sea un profesional.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en desacuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina pues no cree que la calidad actual del Secretario deba modificarse. Incluso podría indicar cantidad de ventajas en cuanto a que dicho funcionario posea título universitario. Además, no es éste el momento de discutir el asunto.

El Lic. Oscar Ramírez recuerda que lo de los secretarios se ha estudiado muchas veces para llegar a la conclusión de que las cosas deben quedar como están; conviene que el secretario sea graduado universitario, tal y como lo indica el Estatuto Orgánico. Es cierto que a veces se dificulta reclutar a una persona, pero con perseverancia se encuentra.

El Dr. Gil Chaverri ingresa a las nueve horas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez indica que en ningún momento ha pretendido que se suprima el cargo de los secretarios actuales. Únicamente desea que no se nombre a tal funcionario en el Centro Regional sobre todo porque si no se consigue gente de nivel universitario, como pretende el Reglamento, las cosas se van a dificultar.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que entonces de lo que se trata es de una modificación al artículo 12 del Proyecto de Reglamento propuesto, para que se suprima la obligación de que quien aspire al cargo deba poseer título universitario. Ahora bien, si se suprime tal idea también habría que modificar el artículo 6 que trata de la integración de lo que se podría llamar el Consejo del Centro Regional, pues al secretario se le integra en éste y siendo un funcionario puramente administrativo no conviene que sea así.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta en desacuerdo con las palabras del señor Decano de la Facultad de Medicina sobre la persona del secretario en las Facultades. Pues es importante que haya una persona con el rango y funciones que se señalan en el Estatuto Orgánico; incluso si se suprimiera este cargo, lo que significaría sería un cambio de nombre porque a alguien habrá que darle las funciones que ahora desempeña. De manera que debe aclararse cualquier pronunciamiento que se haga sobre este asunto, es referido al Reglamento de los Centros Regionales y que no tiene nada que ver con respecto a los secretarios de las Facultades.

El Lic. Carlos A. Caamaño indica que la experiencia en el mismo Centro Regional Universitario de San Ramón indica la necesidad de que haya un secretario de calificación profesional. El director de estos centros tiene que asistir a muchas reuniones en la Ciudad Universitaria y la persona mejor enterada del funcionamiento del centro y que lo puede suplir en sus ausencias es el Secretario; diferente es el caso de las facultades ubicadas dentro de la Ciudad Universitaria en donde el Decano puede ausentarse de su Facultad con la facilidad de que lo localizan en cualquier momento. Por otra parte, para mejorar la administración universitaria se necesitan funcionarios de alto nivel ya que hasta el momento los diversos servicios no se han cumplido a cabalidad por falta de personas competentes que rindan más. Es un error pues, pensar que la administración se puede manejar con simples oficiales.

El Lic. Oscar Ramírez, al igual que el señor Director Administrativo, cree que en el Centro Regional de San Ramón se justifica todavía más el nombramiento de una persona con título; de lo contrario habría que nombrar a un sub-director. Si no apareciera una persona con título universitario se podría reclutar, por ejemplo, a un egresado, tal y como se ha hecho en algunas Facultades cuando no aparece una persona calificada.

Después de este amplio cambio de impresiones se somete a votación la idea del señor Decano de la Facultad de Medicina en el sentido de que se elimine del Reglamento del Centro Regional la circunstancia de que el secretario tenga título universitario o si se deja el artículo 12 tal y como fue propuesto por la Comisión Determinativa de Reglamentos. Se obtiene el siguiente resultado:

Todos los presentes están de acuerdo con aprobar el Reglamento en la forma propuesta menos el Sr. Rector, el Dr. Rodrigo Gutiérrez y el Ing. Walter Sagot quienes consideran necesario que se elimine la exigencia referida.

Razonan su voto:

El Ing. Walter Sagot comparte la opinión expresada por el señor Decano de la Facultad de Medicina. Las funciones que tendría un Secretario en el Centro Regional de San Ramón son casi las de un Vice Decano o Sub Director, pues ya se ha dicho que San Ramón está muy lejos y su director tiene que estar muchas veces fuera de la ciudad. De ahí la conveniencia de que se designe más bien a un funcionario que tenga elección posterior, y a que el cargo de Secretario es vitalicio.

El Dr. Rodrigo Zeledón, a pesar de estar de acuerdo con las ideas expresadas por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, vota porque se mantenga el cargo ya que es más coherente como la legislación lo tiene en estos momentos, aparte de la similitud del centro con una Facultad, de manera que considera preferible no hacer excepciones por ahora. Cuando la situación de los secretarios se revise en términos generales, es posible que encuentren una nueva fórmula que cobije a los Centros Regionales.

El Ing. Álvaro Cordero indica la conveniencia de que la Comisión de Centros Regionales mencionada en los últimos artículos del Reglamento se relacione con las Comisiones Determinativas de la Universidad, ya que en el punto 22 se habla de estudios y programas y sería saludable que trabajen en forma relacionada.

El señor Secretario General aclara al respecto lo siguiente: la aprobación de los planes de estudio por la Comisión de Centros Regionales constituye ciertamente un trámite previo al pase por las comisiones determinativas de Planes Docentes que son órganos que actúan por delegación del Consejo Universitario y tienen por lo tanto un nivel institucional superior a aquella Comisión. O sea que al igual que en una Facultad, la Comisión aprobará un plan que posteriormente será conocido por la Comisión Determinativa correspondiente y el Consejo Universitario, en última

instancia, dará su visto bueno. En todo caso, si parece necesario puede aclararse mejor la idea en la redacción final.

En resumen, se acuerda lo siguiente:

Aprobar el anexo N° 1 de la sesión N° 1817, que contiene el Reglamento de los Centros Regionales, con las siguientes observaciones:

1. - Agregar una frase al inciso B del punto segundo, para que el párrafo se lea así:

“b) Proporcionar educación general para transferencia a carreras profesionales y especialización en ciencias básicas con el objeto de brindar un mayor número de oportunidades educativas a los jóvenes costarricenses que deseen prepararse para estudios profesionales o académicos”

2.- Agregar en el artículo 22, una frase que se lea así:

“La Comisión coordinará la política general educativa y la concreta actividad académica de los Centros, dictando las medidas necesarias e incluyendo la aprobación de planes de estudio y programas, los cuales deberán someterse a los mismos trámites establecidos para las Facultades”.

Comunicar: Facultades, Centro Regional de San Ramón,
Comisión de Reglamentos, FEUCR, Dirección
Administrativa.

ARTÍCULO 03.

Se aprueba el acta N° 1818 con la siguiente enmienda que señala el señor Secretario General.

En el artículo 9, página 13, párrafo penúltimo, donde dice “actualidad cultural” deberá leerse “actividad cultural”.

ARTÍCULO 04.

Por unanimidad se ratifica el acuerdo tomado por la Comisión Asesora del Rectorado referente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 44-70 "Compra de papel para la Universidad de Costa Rica".

Comunicar: DAF., Proveduría, Auditoría, Publicaciones.

ARTÍCULO 05.

Se da lectura a la nota enviada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad que dice textualmente:

"Muy estimado Sr. Secretario General:

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en sesión ordinaria N° 46, Art. 3º, acordó:

Con vista de que la Ley que creó la Junta, N° 4273, en su Art. 1º señala la forma en que ésta debe estar integrada, y dos de sus miembros: el Lic. José Ml. Salazar Navarrete y el Dr. Ramón García Valverde, cumplen el 9 de marzo de 1971 el plazo de dos años para los que fueron electos, el Consejo Universitario debe hacer los nombramientos que a bien tenga, para el próximo bienio.

Acompañó carta que con fecha 3 de diciembre de 1970, envió el Sindicato de Empleados Universitarios al señor Vice-Rector y que la Junta cree pertinente sea leída en el Seno del Consejo Universitario.

Se suscribe de Ud. con consideración y aprecio,

f) Ramón García Valverde, SECRETARIO"

En relación con el mismo asunto, el Sindicato de empleados universitarios envía otra comunicación que dice:

“Estimado señor Vice-Rector:

Por la presente comunico a usted el acuerdo tomado en la última Asamblea General del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), el cual dice:

‘Para que se incluya en el seno de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, a un representante del Sindicato de Empleados Universitarios con voz y voto, dado que esa Caja administra dineros que pertenecen a todos los empleados de la Institución, y a la fecha no existe dentro de la Caja de Ahorro y Préstamo un vocero fiel y dinámico que vele por los intereses de la gran porción de funcionarios administrativos de la Universidad.’

Por tanto someto con todo respeto a su estimable criterio la siguiente terna para que usted sea muy servido en escoger a la persona que podría llevar a cabo la función antes mencionada, función que como usted bien sabe se halla apoyada por los más elementales principios democráticos.

He aquí los nombres que proponemos:

Sr. Manuel Sandí Murillo

Sr. Gelbert Guevara Mayorga

Srta. Ethel Sancho Valerio. (Todos actualmente miembros de SINDEU).

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable a todos, saluda a usted con distinguida consideración.”

El Sr. Rector señala que la Ley que crea la Junta Administradora del Fondo de Pensiones establece que sus miembros son cinco, con el Rector de la Universidad como su presidente y cuatro miembros más que son electos por el Consejo Universitario, permaneciendo en el ejercicio de su cargo por espacio de dos años y renovados por mitades cada año.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que por ley no están en capacidad de atender la solicitud que hace el Sindicato de Empleados porque si se nombra a una persona que esté en su Junta Directiva se presenta el siguiente problema: son electos anualmente, de manera que habría que arreglar en alguna forma para que sean

elegidos por espacio de dos años esos delegados. Por otra parte, la Ley en cuanto a Sindicatos se refiere no garantiza que el Sindicato de Empleados Universitarios sea único, de manera que el día de mañana pueden surgir cuatro o cinco más y sería difícil darle representación a todos. En su opinión, el Consejo Universitario no está en capacidad de satisfacer esta petición.

El señor Francisco Barahona señala que en días pasados se verificó en el Centro de Recreación Estudiantil una asamblea donde se creó el actual Sindicato de Empleados Universitarios con asistencia de más de trescientas personas, lo que indica que es difícil que nazca otro grupo semejante. Le parece lógica la solicitud que formulan pues el personal administrativo de la Universidad constituye casi el 40% del total de empleados de la Institución. Es lógico pues, independientemente del problema legal que esto represente, que ellos tengan un representante ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

El señor Secretario General indica que tal como lo explicó el señor Rector, un integrante del Sindicato no puede ser miembro ex-oficio de la Junta de Ahorro y Préstamo; la única solución es que se proponga para la elección correspondiente a un miembro del Sindicato sin que necesariamente sea de la Junta Directiva. No hay otro medio de nombrar más que por elección común y corriente, con base en los nombres propuestos y mediante votación; si el Consejo Universitario tomara un acuerdo para que haya siempre un miembro del sindicato en la Junta Directiva, aunque pudiera considerarse justa la medida constituiría una reforma a la ley.

El señor Rector señala que el Sindicato desea que sea un representante de su Junta Directiva quien forme parte de la Junta de Ahorro y Préstamo, porque tanto él como el Prof. Jorge Salas son miembros de tal asociación y tienen asiento en la Junta, pero pareciera que no es suficiente.

El Ing. Álvaro Cordero propone que se reelija al Dr. Ramón García pues es una persona que por años ha luchado en pro de la Junta de Ahorro y Préstamo; asimismo, que se reelija también al Lic. José Manuel Salazar.

El Dr. Raymond Pauly apoya esta propuesta.

El señor Secretario General, conforme al procedimiento de la ley y para que sean consideradas en la votación, propone los tres nombres que vienen en la nota del Sindicato.

Los nombres propuestos por el Sindicato son: señores Manuel Sandí, Helbert Guevara y Ethel Sancho.

Se somete a votación secreta la designación a base de papeletas con dos nombres y sumados los votos a cada uno consignados se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Ramón García Valverde	12 votos
Lic. José Manuel Salazar	9 votos
Sr. Helbert Guevara	6 votos
Srta. Ethel Sancho	1 voto

En consecuencia, se nombra como miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo a los señores Dr. Ramón García Valverde y Lic. José Manuel Salazar Navarrete por un período de dos años a partir del 9 de marzo del año en curso.

Comunicar: Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo, Personal, Interesados, Sindicato.

ARTÍCULO 06.

Se conoce el Proyecto de Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con un préstamo del Gobierno de los Estados Unidos, copia del cual se inserta a continuación:

“Señor Lic. Eugenio Rodríguez V., Rector
Universidad de Costa Rica

Estimado señor Rector:

Me permito remitirle adjunto el Proyecto de Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para la Ejecución de las Actividades “Laboratorio de Tecnología de Alimentos, Laboratorio de Granos y semillas y Educación Agropecuaria”, (Acuerdo de Préstamo Gobierno de Costa Rica / Gobierno de los Estados Unidos de América (AID-515-L-022). Incluyo también una fotocopia de la comunicación del

Departamento Legal, en la que se manifiestan de acuerdo con el Proyecto de Convenio y le introducen solamente ligeras modificaciones que tendré el agrado de explicar en el momento en que este asunto se conozca.

Por aparte enviaré a cada uno de los señores miembros del Consejo Universitario una copia del citado documento.

Atentamente,

f) Álvaro D. Cordero, DECANO”

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
“LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, LABORATORIO DE GRANOS
Y SEMILLAS Y EDUCACIÓN AGROPECUARIA”

(ACUERDO DE PRÉSTAMO
GOBIERNO DE COSTA RICA / GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(AID-515-L-022)

El Gobierno de Costa Rica, representado en este acto por FERNANDO BATALLA ESQUIVEL, (Acuerdo Ejecutivo N° 64, de 24 de febrero de 1971), mayor, casado, con cédula de identidad N° 1-250-056, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, y por CLAUDIO ALPIZAR VARGAS, mayor casado, con cédula de identidad N° 1-052-9975, en su calidad de Ministro de Hacienda quienes para los efectos de este contrato se denominarán “EL GOBIERNO”, y EUGENIO RODRÍGUEZ VEGA, mayor, casado, con cédula de identidad N° 2-127-219, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, quien para los efectos de este contrato se denominará “LA UNIVERSIDAD”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo de Préstamo entre los Gobiernos de Costa Rica y de los Estados Unidos de América, actuando éste por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (Acuerdo de Préstamo AID-515-L-022), firmado el 11 de agosto de 1970 y ratificado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica según la ley N° 4686 del 12 de diciembre de 1970, la Universidad administrará las partidas del préstamo citado, de acuerdo con la descripción del Anexo I del Acuerdo de Préstamo (artículos I.D. I.F y II.A), en la forma siguiente: a) hasta \$100.000.00 para la Actividad de los laboratorios de Tecnología de Semillas y Calidad de granos; b) hasta \$150.000.00 para la actividad del Laboratorio de Tecnología de Alimentos; y c) hasta \$1.200.000.00 para la Actividad de Asistencia Técnica a la Facultad de Agronomía.

SEGUNDO: La Universidad llevará a cabo dichas actividades de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Préstamo como parte del Programa de Desarrollo Agropecuario que coordinará el Consejo Agropecuario Nacional.

TERCERO: Con los fondos provenientes del Préstamo AID-515-L-022 de acuerdo con lo descrito en los artículos D y F del Anexo I del Acuerdo de Préstamo, la Universidad construirá y equipará en terrenos de su propiedad un edificio que

albergará los laboratorios de Tecnología de Semillas y Calidad de Granos y un edificio que albergará el Laboratorio de Tecnología de Alimentos. Ambos laboratorios funcionarán en, y serán administrados por al Facultad de Agronomía de la Universidad.

CUARTO: Con los fondos provenientes del Préstamo AID-515-L-022 de acuerdo con lo descrito en el artículo IIA del Acuerdo de Préstamo, la Universidad suscribirá un contrato con una universidad extranjera por un período de cinco años de la que recibirá asistencia técnica para la evaluación y desarrollo de programas de estudio para adiestramiento de profesores de la Facultad de Agronomía y de personal técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de otras instituciones afines del sector agropecuario y para asistencia técnica en los programas nacionales de investigación agropecuaria.

QUINTO: El Ministerio de Agricultura y Ganadería se obliga a gestionar que en cada presupuesto anual se consigne un apartida equivalente a \$25.000.00 que será asignada a la Universidad de Costa Rica para el funcionamiento de los Laboratorios de Tecnología de Semillas y Calidad de Granos.

SEXTO: El funcionamiento del Laboratorio de Tecnología de Alimentos se hará mediante un aporte de \$25.000.00 anuales que para ese fin asignará la Universidad, de conformidad con el Acuerdo de Préstamo.

SÉTIMO: La Universidad aportará al programa una extensión de terreno de 2400 metros cuadrados para la construcción de los Laboratorios de Tecnología de Semillas y Calidad de Granos y para la construcción del Laboratorio de Tecnología de Alimentos. Elaborará, por medio del Departamento de Planeamiento y Construcciones los planos para los Laboratorios y supervisará su construcción.

OCTAVO: La Facultad de Agronomía elevará el cupo de su matrícula para el año 1975 hasta aproximadamente 700 estudiantes y la Universidad proveerá los fondos necesarios para cubrir los gastos de operación causados por ese motivo.

NOVENO: Además del equipo que se obtenga para los laboratorios de Tecnología de Semillas y Calidad de Granos y para el Laboratorio de Tecnología de Alimentos de acuerdo con los aportes mencionados en los artículos ID y IF del Acuerdo de Préstamo, la Universidad aportará el equipo con que cuenta actualmente para los mismos fines.

DÉCIMO: Para lograr la mayor coordinación inter-institucional en el funcionamiento de los Laboratorios de Tecnología de Semillas y Calidad de Granos y en el funcionamiento del Laboratorio de Tecnología de Alimentos serán creadas la Comisión de Semillas y la Comisión de Tecnología de Alimentos.

DÉCIMO PRIMERO: La Comisión de Semillas estará formada por un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del

Consejo Nacional de Producción, un representante de la Facultad de Agronomía, un representante de la empresa privada y por el Director de los Laboratorios.

DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión de Tecnología de Alimentos estará integrada por un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un representante del Ministerio de Industria y Comercio, un representante de la Facultad de Agronomía, un representante de la empresa privada y por el Director del Laboratorio.

DÉCIMO TERCERO: Las Comisiones descritas en el artículo anterior deberán estar integradas 30 días después de la firma de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las funciones, atribuciones y deberes de las Comisiones serán establecidas por vía de reglamento. Los reglamentos deberán estar preparados 60 días después de la instalación de las Comisiones.

DÉCIMO QUINTO: Previo acuerdo de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), con el Ministerio de Hacienda, la AID podrá entregar directamente a la Universidad de Costa Rica o a los proveedores de bienes y servicios, de acuerdo con procedimientos a establecer entre la AID y la Universidad de Costa Rica, las partidas del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa según ley N° 4723, de 11 de febrero de 1971, y provenientes del Préstamo AID 515-L-022. La Universidad de Costa Rica informará la inmediato al Ministerio de Hacienda, por escrito, la fecha y monto de cada desembolso del Préstamo de la AID.

DÉCIMO SEXTO: De conformidad con el Acuerdo de Préstamo AID-515-L-022 (Sección 4.II) y la Carta de Implementación N° 1 (artículo II B), la Universidad elaborará mensualmente un informe de progreso que enviará al Ministerio de Hacienda con copia para el Consejo Agropecuario Nacional y tres copias para la AID.

DÉCIMO SÉTIMO: Los fondos del Préstamo AID-515-L-022 destinados a las actividades mencionadas en este contrato y descritas en el Acuerdo de Préstamo serán donados a la Universidad por el Gobierno de Costa Rica el que asume responsabilidad única para el pago de intereses y amortizaciones a la AID.

DÉCIMO OCTAVO: Antes de su firma por las partes contratantes este Convenio debe ser aprobado por la Contraloría General de la República.

Autorizados para este acto, firmamos en San José, a los días del mes
de 1971

Fernando Batalla Esquivel
Ministro de Agricultura y Ganadería

Claudio Alpizar Vargas
Ministro de Hacienda

Eugenio Rodríguez Vega
Rector, Universidad de Costa Rica

Vº Bº Contraloría General de la República.

DP-28188-EA
1971

El anteproyecto del Convenio fue enviado por el señor Decano de la Facultad de Agronomía al Departamento Legal para que esa oficina opinara al respecto.

La nota de respuesta dice lo siguiente:

“Ing. don Álvaro Cordero
Decano de la Facultad de Agronomía

Señor Decano:

De acuerdo con su solicitud, tengo el gusto de rendirle informe sobre el proyecto de contrato que se presenta para la suscripción por la Universidad junto con los Miembros de Agricultura y Hacienda.

El referido contrato tiene como origen disposiciones contenidas en el llamado “Acuerdo de Préstamo entre el Gobierno de Costa Rica y los Estados Unidos de América” suscrito a través de la A.I.D. En dicho acuerdo o contrato, de fecha 11 de Agosto de 1970 se propone un programa múltiple con intervención de diversas entidades nacionales, entre ellas nuestra Universidad. Pueden verse referencias concretas a la Universidad de Costa Rica en la Sección 3.01 (literal D) Sección 3.02 literal (c) párrafo 2, y en especial en el llamado Anexo 1 que trata sobre la descripción del Programa y es parte del contrato. Allí con relación al Proyecto de Servicios Agropecuarios pueden verse los literales D-F relacionados con la Universidad y con referencia al Proyecto de Educación Agropecuaria, el literal A., sea en las páginas 5, 7 y 9 del Anexo citado.

El referido contrato que se propone es para cumplir con exigencias del Acuerdo de Préstamo visibles concretamente en el párrafo segundo del literal C de la Sección 3.02 y en los literales D y F del Anexo; en líneas generales el contrato va inspirado en el cumplimiento de las cláusulas a que se obligaron las partes en el acuerdo de préstamo y en mi concepto las disposiciones que contiene llevan al fin propuesto satisfactoriamente. Sin embargo me permito hacer dos sencillas sugerencias para modificarlo:

a) en la plana segunda, cláusula Tercera donde dice: “en los artículos ID y IF del Acuerdo de Préstamo”, para mayor claridad sugiero que se diga: “en los literales D y F del artículo I del Anexo I del Acuerdo de Préstamo”, ya que en realidad es en el Anexo donde figuran y no en el cuerpo del contrato.

b) En la cláusula Octava donde dice “La Facultad de Agronomía elevará su matrícula para el año 1975 hasta aproximadamente 700 estudiantes” sugiero que se diga: “La Facultad de Agronomía elevará EL CUPO de su matrícula... etc.” o bien: “La Facultad de Agronomía HARÁ LO POSIBLE POR ELEVAR SU matrícula...” Con la primera fórmula se quiere decir que no habrá entramamiento para que ingresen, SI LOS HAY, hasta 700 estudiantes; con la segunda, que se procurará que haya alrededor de 700 estudiantes; pero con cualquiera de ellas quede a salvo la responsabilidad de la Universidad si no se llegara a esa posible cifra, que por otra parte, no es ella sola la que puede disponerla, sino de acuerdo con las solicitudes de inscripción que se reciban.

Con dichas aclaraciones, me parece que puede suscribirse el contrato que se propone.

De V. atentamente,

f) Rogelio Sotela, Director del Depto. Legal”

El Ing. Álvaro Cordero indica que ahora están en la preparación de contratos para conseguir los desembolsos del acuerdo de préstamo aprobado por el propio Consejo Universitario y con la firma del Rector Prof. Carlos Monge Alfaro. Posteriormente se ubicarán en otro documento, las actividades de la Facultad de Agronomía. En el acuerdo de préstamo existen algunas condiciones previas a los desembolsos, entre los cuales está el convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad para la ejecución de las labores asignadas a la Universidad en este Contrato, las cuales son Educación Agropecuaria, Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Laboratorio de Granos y Semillas. Con el propósito de ahorrar tiempo, sugirió al señor Rector que le autorizara para enviar dichos contratos a consulta del Departamento Legal directamente y evitar así trámites prolongados, solicitud que fue aprobada. El proyecto de convenio fue elaborado por él y enviado posteriormente al Departamento Legal; lo escrito corresponde exactamente al acuerdo de préstamo conocido por los presentes. En atención a las obligaciones de la Universidad, el señor Director del Departamento Legal sugirió dos modificaciones con las cuales está de acuerdo y propone que se aprueben.

El Ing. Walter Sagot hace algunas observaciones acerca de la cifra de matrícula estipulada en el inciso octavo del contrato y sugiere que se elimine tal cosa.

El Ing. Álvaro Cordero recuerda que si tal cosa aparece en el proyecto es por cuanto fue aprobado en su oportunidad por el Consejo Universitario. Es decir, corresponde a lo que se comprometió la Universidad en aquella época.

El Ing. Walter Sagot recuerda brevemente algunas experiencias con Universidades extranjeras y agrega que en su criterio no fueron convenientes para la Universidad, razón por la cual deben tener ahora mucho cuidado.

El Ing. Álvaro Cordero señala que el Contrato que se va a establecer es un documento amplio y complejo que vendrá en su oportunidad al Consejo Universitario para su aprobación. Lo que ahora se presenta no es más que el acuerdo entre el Ministerio de Agricultura y la Universidad para que se lleven a cabo aquí esas actividades.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que la cláusula octava del Contrato debe suprimirse pues para firmar un contrato con la AID y el Gobierno no es fundamental el citado artículo, como tampoco están otras cláusulas y descripciones generales que sí aparecían en el anteproyecto.

El Ing. Álvaro Cordero no ve la razón para que tal cláusula desaparezca si incluso se van a superar las cifras. Además, es por acuerdo del propio Consejo Universitario que se señaló.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez no está de acuerdo con que personeros de la AID sean los que fijen la matrícula en el caso de la Facultad de Agronomía; la Universidad debe guardar la más absoluta autonomía y conviene que el préstamo venga con el mínimo de cláusulas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que el número de 700 estudiantes que se pretende fijar para 1975 no tiene importancia. Ahora bien, dice en el punto en análisis que la Universidad proveerá los fondos necesarios para cubrir los gastos de operación causados por ese motivo; no habrá necesidad de una aclaración sobre esta cláusula en el sentido de que esto se hará de acuerdo con los requisitos exigidos por la Facultad de Agronomía o por la Universidad?² No aparece claramente estipulada en algún documento esa circunstancia?³ El señor Decano de

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

3 Ídem.

la Facultad de Medicina ha planteado este asunto como una cuestión de autonomía que es de indudable importancia, en el sentido de que la Universidad no puede admitir a una persona en virtud de un convenio, si no se ajusta a los requisitos académicos que ella exige. Como alternativa a la supresión de este artículo, sugiere que se anote en el mismo la idea que acaba de expresar, o sea, que “admitirá hasta aproximadamente 700 estudiantes de acuerdo con los requisitos fijados por la Institución”. Así no se tomará la cláusula en referencia como imposición a la autonomía universitaria.

El señor Eduardo Malavassi propone las siguientes fórmulas como sustitución para el artículo en referencia. La primera dice así: La Universidad de Costa Rica es consciente de la necesidad de graduar peritos necesarios para el desarrollo del país en lo que se refiere a las ciencias agronómicas. La otra sería la que se anota a continuación: La Facultad de Agronomía es consciente de la necesidad de elevar su matrícula para el año 1975, hasta aproximadamente 700 estudiantes. Con esta idea pretende que no se diga en el contrato algo que personalmente considera como una lesión a la autonomía universitaria.

El Dr. Rodrigo Zeledón opina que la frase que les molesta a algunos es el compromiso que se adquiere al hablar de “hasta aproximadamente 700 estudiantes”. En un contrato de esta naturaleza es inconveniente mencionar cifras porque colocan a la Institución en un zapato chino y realmente se diría lo mismo aún cuando se suprima la frase en cuestión-. Reflexiona que también se podría decir que la matrícula se elevará a 800, a 1000 o a cualquier otra cantidad; lo importante es que aparezca la idea de un esfuerzo fundamental de parte de la Universidad por aumentarla de acuerdo con los recursos existentes, si se quiere, a consecuencia de este programa. Por otra parte, no encuentra ninguna cláusula que trate de relacionar a estos laboratorios con otras Facultades; comprende que el proyecto de contrato está elaborado dentro de un criterio de buena voluntad y que si el día de mañana la colaboración fuese necesaria se logrará; pero concretamente en el Laboratorio de Tecnología de alimentos, hay otras unidades académicas como la Facultad de Microbiología, que están interesadas por tener cátedras, incluso a tiempo completo, en ese campo. De manera que se puede pensar en una frase que deje abierta la posibilidad de cooperación entre Facultades de la propia Universidad.

El Ing. Álvaro Cordero no tiene inconveniente en que se agregue la frase sugerida por el señor Decano de la Facultad de Derecho pero insiste en que, a su juicio, la cláusula en referencia no lesiona la autonomía universitaria. Recuerda,

además, que el acuerdo de préstamo decía exactamente lo mismo, y como no quiso apartarse de lo que ya está firmado estipuló la idea que ahora se analiza en el proyecto de contrato. En cuanto a lo dicho por el señor Representante Estudiantil, recuerda que existe un amplio documento que se refiere justamente a esas ideas que acaba de expresar, y que contiene los antecedentes que dieron pie para establecer el contrato de préstamo, a los cuales da lectura. Se refiere seguidamente a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Microbiología y agrega que hay algo que no puede modificar en este momento: el hecho de que el programa es para reforzar los programas de Tecnología de Alimentos y de Semillas en la Facultad de Agronomía. Pero precisamente como consideran que conviene que esto se haga también en otras Facultades, se ha puesto en contacto con la Facultad de Microbiología y con el Departamento de Química y entonces el Laboratorio tendrá un nombre universitario especial. Ahora están dando el financiamiento para la construcción pero hay toda una descripción del laboratorio en la cual interviene, en los aspectos técnicos y administrativos, el personal de las unidades académicas referidas. Dicho documento será conocido más adelante por el Consejo Universitario y adelanta que incluso contempla la posibilidad de trasladar el personal y el equipo con que se cuenta actualmente, para trabajar en programas de investigación conjunta.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez insiste en la conveniencia de que se diga que la Universidad hará un esfuerzo para preparar al número de agrónomos que el país necesita, sin mencionar ninguna cantidad.

El Ing. Álvaro Cordero señala que esta cantidad no limita en absoluto la actividad de la Facultad de Agronomía; por el contrario, todos están conscientes del ritmo de crecimiento en que está abocada la Universidad, lo cual indica claramente que todas las unidades aumentarán poco a poco su población. La única razón de que tal cantidad aparezca en el proyecto de contrato, es para respaldar lo que ya se firmó por parte de la Universidad y del Gobierno con la A.I.D.

El señor Francisco Barahona opina que no hay necesidad de fijar cantidades pues significan un esbozo que podría tener repercusiones posteriores previsibles en este momento. Así, si se elimina la cifra, quedará patente únicamente preocupación de la Universidad por lograr lo mejor para el país.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que lo que verdaderamente debe aparecer es una declaración de propósitos, y sugiere que la cláusula octava se lea con el siguiente texto:

“Como consecuencia del programa, la Facultad de Agronomía elevará el cupo de su matrícula y la Universidad proveerá, de acuerdo con sus recursos, los fondos necesarios para cubrir los gastos de operación causados por ese motivo”.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la cláusula presentada, menos el Sr. Decano de la Facultad de Medicina quien considera conveniente que se agregue otra frase que diga “de acuerdo con las necesidades del país”.

El señor Francisco Barahona se refiere a la cláusula décimo quinta para manifestar que la misma debe eliminarse desde todo punto de vista; si el contrato es entre el Gobierno y la Universidad de Costa Rica, debe ser por acuerdo entre ambos que se determine la forma como el préstamo se entregará; de manera que conviene eliminar la posibilidad de que la AID intervenga directamente en el asunto.

El señor Secretario General señala que se trata más bien de un convenio cuatripartito y lógicamente tienen que aparecer todas estas cláusulas aunque en algunos casos unas conciernan sólo a algunas de las partes. Se trata más bien de un medio para facilitar la entrega de fondos a la Universidad y se parte del hecho de que está autorizada por una ley. Tiene la impresión de que no cabe eliminarlo e incluso el señor Director del Departamento legal no hace observaciones a este punto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que a pesar de que pareciera que esta idea beneficia a la Universidad porque establece un procedimiento rápido en la entrega del dinero, deben cuidar el hecho de que una vez que el Estado firma un contrato con alguna agencia internacional para que se otorguen fondos a nuestra Institución con lo que se desarrollarían nuevos programas, es raro que la misma agencia que otorga el préstamo intervenga posteriormente para decir si está o no de acuerdo con los procedimientos a seguir. Lo lógico es que la propia Universidad sea la que establezca el procedimiento a seguir para recibir el dinero. Qué harán si después se

le ocurre a la AID exigir la compra de equipo de laboratorio en los Estados Unidos, como sucedió en la Facultad de Medicina cuando se firmó un contrato semejante?⁴

El Ing. Álvaro Cordero recuerda que el acuerdo de préstamo es entre el Gobierno de Costa Rica y la AID; para aceptar la suma que se dé a cada una de las Instituciones para el desarrollo del programa, se aprobó una Ley que aceptaba el acuerdo de préstamo; y recientemente, en un alcance de La Gaceta, aparece el presupuesto con las sumas mencionadas anteriormente en el cual se indica que las mismas serán para la Universidad; lo mismo para las otras entidades que intervendrán en este asunto. Ahora bien, cuando se trató la cláusula décimo quinta en referencia intervino la Contraloría General de la República por el hecho de que no les parecía que los dineros se pagaran directamente entre el prestatario y las entidades encargadas de ejecutar los programas; en otras palabras, que eso era contrario a la Ley de Administración Financiera de la República. De manera que el artículo décimo quinto, que tiende a facilitar los desembolsos, quedó redactado en esta forma con la anuencia de la Contraloría, o sea que ellos mismos indicaron esta redacción para la cláusula en cuestión. Personalmente considera que con esto se expeditan las cosas. En cuanto a los profesores y otros detalles del programa, se firmará un convenio aparte entre la Universidad de Costa Rica y otra entidad de nivel superior –posiblemente la Universidad de Florida–; hay presupuesto para el personal nuestro que vaya allá a especializarse y para el que venga a Costa Rica. Como es un contrato entre el gobierno de Estados Unidos y el de Costa Rica, está claramente expresado (y así se firmó por el Gobierno de la República) que el equipo se comprará en los Estados Unidos o en países del istmo Centroamericano con inclusión de algunos otros. Si hacen objeciones a tal cláusula echarán por la borda la serie de beneficios que el contrato conlleva para nuestra Casa de Estudios; la Universidad de Costa Rica será únicamente la depositaria de una suma para mejorar el funcionamiento de la Facultad de Agronomía.

El señor Secretario General señala que la Ley N° 4723 es un presupuesto que establece una serie de partidas provenientes del préstamo AID 515-L-022. Esas partidas constituyen los ingresos provenientes del crédito y la distribución, desde luego, la hará el Ministerio de Hacienda; de manera que el artículo décimo quinto más bien abre un camino más fácil para que la propia AID adelante las cosas y gire a la Universidad partidas de aquel presupuesto. La Ley en referencia no es para la Universidad sino para recibir un ingreso de un contrato de préstamo suscrito para una serie de finalidades.

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez comprende claramente la intención del artículo en referencia, pero insiste en que está mal redactado; si lo que se quiere es que la Universidad de Costa Rica reciba directamente el dinero pues que se señale en esa forma. Entonces el artículo décimo quinto debe leerse así: “Que los fondos señalados por el presupuesto nacional de la República provenientes de tal o cual Ley y del préstamo equis, podrán ser entregados directamente por la AID a la Universidad de Costa Rica”. Si posteriormente se desee reglamentar esto, se elaboraría un reglamento posterior entre el Ministerio y la Universidad de Costa Rica.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que esa posibilidad no puede existir si el Ministerio de Hacienda no está de acuerdo; el Ministro de Hacienda firmó el convenio y ahora tendría que ponerse de acuerdo esta oficina con la AID para que se acepte el procedimiento, porque de acuerdo con la Ley de Administración Financiera, no es posible que la AID traspase directamente el dinero a la Universidad.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala que el planteamiento inicial del señor Francisco Barahona contiene un error, pues si en un proyecto de contrato entre el Gobierno y la Universidad se menciona a la AID es por cuanto el propio Gobierno de la República autoriza un régimen de excepción a favor de la Universidad para que ésta obtenga dinero en forma directa, del préstamo. En otras palabras, el artículo en referencia lo que hace es manifestar la voluntad del Gobierno de que la Universidad obtenga fondos directamente sin que pasen por la Caja Única del Tesoro Público. Indudablemente que esto es conveniente para nuestra Casa de Estudios pues se eliminan trámites que a veces dificultan el funcionamiento de las cosas. Por otro lado, no ve cómo la AID tenga que ver con la forma como gaste la Universidad el dinero, pues según la cláusula décimo quinta tantas veces mencionada, en lo único en que se pondrán de acuerdo es en cuanto al procedimiento para la entrega del dinero, de modo que no hay referencia ni al fondo ni a la utilización. En este sentido el texto está suficientemente claro.

El señor Francisco Barahona presenta una moción para que la cláusula décimo quinta, al principio, se lea así: “Previo acuerdo del Ministerio de Hacienda con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), la AID podrá entregar...(el resto igual)”

Se somete a votación la moción presentada y todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

El resto de los artículos se aprueba sin ninguna objeción.

En consecuencia, se aprueba el convenio con las siguientes modificaciones, y se autoriza al señor Rector para que proceda a la firma del mismo.

Los artículos octavo y décimo quinto deberán leerse con el siguiente texto:

OCTAVO: Como consecuencia del programa, la Facultad de Agronomía elevará el cupo de su matrícula y la Universidad proveerá, de acuerdo con sus recursos, los fondos necesarios para cubrir los gastos de operación causados por ese motivo.

DÉCIMO QUINTO: Previo acuerdo del Ministerio de Hacienda con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), la AID podrá entregar directamente a la Universidad de Costa Rica o a los proveedores de bienes y servicios, de acuerdo con procedimientos a establecer entre la AID y la Universidad de Costa Rica, las partidas de presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa según ley N° 4723, de 11 de febrero de 1971, y provenientes del Préstamo AID 515-L-022. La Universidad de Costa Rica informará de inmediato al Ministerio de Hacienda, por escrito, la fecha y monto de cada desembolso del préstamo de la AID”.

Comunicar: Agronomía, Rectoría.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la apelación que presenta el Sr. Celman Barrenechea Lizano contra una resolución del Departamento de Registro, la cual dice así:

“Consejo Universitario,
Universidad de Costa Rica,
Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

APELACIÓN de una resolución del DEPARTAMENTO DE REGISTRO. El suscrito, CELMAN BARRENECHEA LIZANO, mayor, casado una vez,

Ingeniero Mecánico Electricista, vecino de San José, con el mayor respeto viene a exponer:

Por Nota N° DR-22-71, que lleva fecha 8 de enero último, llegada a mis manos días después, firmada por Don Jorge Salas G., Director a.i., y Sra. Olga C. Solera de Villegas, Encargada de Estudios, el Departamento de Registro de la Universidad me comunica que resuelve negativamente mi solicitud formulada para que se me incorpore al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, con sujeción a lo que ordena la Ley N° 4652 del 1º de noviembre de 1970, publicada en La Gaceta del 10 del mismo mes.

No estando el suscrito conforme con dicha resolución del Departamento de Registro, que considero contraria a los términos claros de la Ley que ampara mi derecho a ser incorporado a dicho Colegio con base en la solicitud que presenté y los atestados que acompañé, ni estando tampoco de acuerdo con las razones que en dicha Nota se invocan para rechazar mi solicitud, APELO de ella ante ese Consejo Universitario, al que solicito atentamente se sirva revocar tal resolución y ordenar mi incorporación de conformidad con lo que manda dicha Ley N° 4652 y tal como lo tengo formalmente pedido.

Cualquier notificación que a bien se tenga hacerme, puede ser enviada al Apartado 4117, en San José.

Acompaño dos pliegos de este mismo valor en limpio para tramitar.

San José, 2 de marzo de 1971.

f) Celman Barrenechea

Autentico, Lic. José Francisco Carballo Quirós"

El señor Secretario General recuerda que en la sesión N° 1806 de fecha 7 de diciembre de 1970 se había acogido un dictamen del Departamento Legal y una explicación complementaria con el propósito de desechar la solicitud de varios ingenieros mecánicos quienes, al amparo de la ley 4162 del 1º de noviembre de 1970 que permite la incorporación con sólo presentar los atestados, pretendían su ingreso automático a la Institución. Incluso se pensó en esa ocasión que convenía a la Universidad establecer la necesidad de que se impugnaran los acuerdos a fin de

plantear un recurso de inconstitucionalidad dentro de un juicio contencioso administrativo. Así se le comunicó al abogado del apelante. Ahora bien, el señor Barrenechea Lizano apela ante el Consejo Universitario contra un acuerdo del Departamento de Registro donde se le niega su incorporación al amparo de la Ley N° 4162 del 1 de noviembre de 1970. El Departamento de Registro se basó, para tomar el acuerdo, en la comunicación que el Consejo Universitario envió después de la sesión referida (1806, artículo 6) de manera que si ahora presenta esta apelación es con el fin de agotar los recursos legales correspondientes. A continuación, da lectura a la recomendación final del Departamento legal conocida en la ocasión que mencionara anteriormente y agrega que como todos ven, es éste el primer recurso de apelación; si el Consejo Universitario confirma la decisión del Departamento de Registro, el señor Barrenechea tendrá que presentar el recurso de reposición que es un recurso especial dentro de la Ley de los contencioso administrativo y de ahí en adelante se apersonaría la Universidad para los efectos indicados.

El Ing. Walter Sagot considera que el Consejo Universitario actuó convenientemente. Sin embargo, hace algunos meses el señor Secretario General sugirió una modificación al mecanismo de incorporaciones, lo que fue en consulta a los Colegios Profesionales y a las Facultades; en julio del año pasado envió a la Secretaría General un proyecto preparado por la Facultad de Ingeniería sobre este asunto y una nueva nota dirigida al señor Secretario General con el propósito de que el Consejo Universitario analizara dichos proyectos, fue remitida nuevamente en marzo de este año. La Facultad de Ingeniería cree que los exámenes que ahora se hacen para reconocer estudios realizados en el exterior no se justifican y sugiere una fórmula diferente. No conviene esperar más; el caso que les ocupa tiene relación con el proyecto en referencia, confirmen lo actuado por el Consejo Universitario aclarando que no se trata de una actitud negativa y por último, que en una próxima sesión se analizarán los documentos recibidos con relación al proyecto presentado por el señor Secretario General.

El señor Secretario General señala que ya recibió todas las respuestas a que se refiere el señor Decano de la Facultad de Ingeniería; el asunto debe ser conocido por el Consejo Universitario pero quedó pendiente desde su participación en una conferencia sobre Equivalencia de Títulos y Estudios en el extranjero, celebrada en Bogotá en octubre del año pasado; no ha rendido aún el informe pues no tiene los documentos definitivos. Trabaja sobre los papeles que trajo que son prácticamente borradores e informará posteriormente al Consejo sobre el resultado

final de la reunión, pero sí considera conveniente acelerar el trámite de esta proposición.

Por unanimidad se confirma la decisión del Departamento de Registro en el sentido de denegar la solicitud del señor Celman Barrenechea Lizano quien presentó solicitud de incorporación acogiendo a la ley N° 4652 de 1 de noviembre de 1970 que estatuye sobre hechos y situaciones que son de absoluta atribución universitaria, conforme al artículo 84 de la Constitución Política y 21 de la Ley Fundamental de Educación y contra la opinión de la Universidad que objetó el proyecto. La Universidad seguirá exigiendo para la incorporación los requisitos usuales sin atenerse a la Ley reformada porque no han sido derogados el artículo 21 de la Ley Fundamental de Educación, el artículo 443 del Código de Educación ni el artículo 84 de la Constitución Política antes referidos.

Comunicar: Registro, Ingeniería, Interesado, Legal.

ARTÍCULO 08.

Se da lectura a la nota suscrita por el Prof. Carlos Monge Alfaro, que dice así:

“Licenciado Ismael Antonio Vargas Bonilla
Secretario General de la Universidad de Costa Rica
S. O.

Estimado señor Secretario General:

Por su medio, y para que tenga la fineza de informar a los señores miembros del Consejo Universitario, pongo la renuncia del cargo de representante propietario de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

Aprovecho la oportunidad para expresar al Consejo mi agradecimiento por el honor que en muchas oportunidades me dispensaron, al otorgarme la mencionada representación.

Sin otro particular soy de usted atento y seguro servidor.

f) Carlos Monge Alfaro”

Se acepta la renuncia del Prof. Monge Alfaro como delegado propietario de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación y se dispone enviarle una nota con el agradecimiento expreso de este Alto Cuerpo por los magníficos servicios prestados a la Institución desde ese puesto.

Asimismo, se nombra como su sustituto al señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega.

Comunicar: Sr. Rector, Prof. Monge Alfaro, Personal, Consejo Sup. de educación.

El Dr. Gil Chaverri se retira a las once horas.

ARTÍCULO 09.

Se toma nota de la inquietud que presenta el señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Raymond Pauly y se deja constancia de que todos los señores miembros del Consejo Universitario consideran que no debe ser este Cuerpo el que tome resoluciones al respecto.

La comunicación en referencia dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

Hace algún tiempo sometí a consideración del señor ex-Rector Prof. Carlos Monge A., un documento en el cual y como se desprende de la copia adjunta, planteaba una inquietud mía tendiente a considerar la situación de los salarios de los ex-Rectores y ex-Decanos. Envié asimismo copias de este documento a los compañeros del Consejo Universitario.

Por delicadeza, no sabiendo el resultado de la elección de Rector recientemente celebrada, el Profesor Monge me manifestó la conveniencia de posponer su discusión ante el Consejo Universitario.

Como continúo abrigando esta inquietud, le agradecería analizar la copia del documento, y de acuerdo con su buen criterio, le agradecería asimismo considerar la fecha más oportuna para incluirlo en la agenda de una de las sesiones del Consejo Universitario.

Le anticipo las gracias por la atención que estoy seguro que sabrá dispensarme y me suscribo de usted

Muy atentamente,

f) RAYMOND PAULY S., Decano”

El señor Auditor se retira a las once horas con quince minutos.

ARTÍCULO 10.

El señor Rector informa que hay un Proyecto de artículo transitorio sobre el Impuesto de la Renta que afecta a profesores universitarios becados.

El señor Secretario General recuerda que el año pasado, el Consejo Universitario, en sesión N° 1765 artículo 7, había acordado enviar una nota al señor Presidente de la Asamblea Legislativa en la que se comunicaba el pronunciamiento del Departamento Legal, relacionado con una sugerencia sobre posibles modificaciones a la Ley de Impuesto sobre al renta en el sentido de que no se impusiera a los becados de la Institución el pago de tributo. También el Consejo conoció en esa oportunidad otra proposición suscrita por el señor Director del Departamento Legal para reformar el artículo 13, inciso 10) de la misma Ley, que autoriza como rebaja “las sumas efectivamente gastadas por el contribuyente para el sostenimiento de personas dependientes del declarante que realicen estudios que no puedan hacerse en el país...” En cuanto a la primera sugerencia, se había considerado que bien podría ello lograrse con la modificación o más bien adición del inciso 4) del artículo 5) de la Ley de la Renta, en los siguientes términos:

“...se excluye de este concepto las sumas recibidas como becas de parte de instituciones públicas, las cuales quedarán exentas del pago de impuesto”. Con respecto a la otra proposición, sugirió el Consejo modificar el artículo 13, inciso 10 de la misma Ley para que fuese leído así: “Las sumas efectivamente gastadas por el contribuyente para el sostenimiento de personas dependientes del declarante que realicen en el exterior estudios universitarios, o aquellos que no puedan hacer en el país (el resto igual)”. Lo anterior recibió trámite en la Asamblea legislativa y hace poco le visitó el Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos para hacerle conocer la posibilidad de adicionar el proyecto con un transitorio y le propuso como consulta, una idea que fue inquietud en el seno de la citada Comisión. La redacción no satisfizo totalmente a la Comisión Determinativa de reglamentos pues involucraba la limitación de que se aplicara solamente a quienes hubieran recibido becas durante los cinco años anteriores a la promulgación de la citada ley, ya que se consideró justo extender el beneficio de exonerar del pago del impuesto a quienes hubieran sufragado estudios de hijos fuera del país. La Comisión Determinativa de Reglamentos redactó dos fórmulas con el propósito de que el Consejo Universitario escoja, respecto al transitorio que se piensa agregar, las cuales dicen lo siguiente:

“TRANSITORIO:

Las disposiciones de esta Ley se aplicarán también, durante los cinco años anteriores a su promulgación, a quienes hubieren recibido becas de las Instituciones Públicas; y a quienes hubieren sufragado estudios de sus dependientes en el exterior, conforme a lo dispuesto.

Quienes hubieren recibido becas en los últimos cinco años, tendrán derecho a deducir en su próxima declaración las sumas recibidas por ese concepto.

“TRANSITORIO:

Las disposiciones de esta Ley se aplicarán también, durante los cinco años anteriores a su promulgación, a quienes hubieren percibido becas de las Instituciones Públicas; y a quienes hubieren sufragado estudios de sus dependientes en el exterior, conforme a lo dispuesto.

Para los efectos de este transitorio los interesados podrán en su próxima declaración del impuesto sobre la Renta rebajar el monto pagado por dichos conceptos.”

Agrega el señor Secretario General que como se ve, se trata de agregar un transitorio a la reforma propuesta por la Universidad para extender durante los cinco años anteriores a la promulgación de la reforma los beneficios del no pago de tributo por los conceptos dichos. En la Comisión de la Asamblea Legislativa se estudia el asunto y luego vendría en consulta a la Institución. Pero si este Concejo envía de una vez el texto, y si éste se acoge, se ahorrarían ese trámite. Por tal razón se permitió traer a conocimiento de los presentes las anteriores mociones.

Se acuerda, por unanimidad, enviar la moción que contiene el sentido más amplio a modo de sugerencia ante la Asamblea Legislativa.

Comunicar: Asamblea Legislativa, Com. Reglamentos.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete y el Lic. Teodoro Olarte se retiran a las once horas con veinticinco minutos.

ARTÍCULO 11.

Se aprueba la solicitud enviada por la Facultad de Educación que dice lo siguiente:

“Distinguido señor Rector:

La Facultad de Educación en sesión extraordinaria N° 1-71 celebrada el 3 de marzo del año en curso, acordó dirigirse, por el digno medio de usted, al Consejo Universitario con el objeto de solicitar se modifique la fecha establecida por ese Consejo para llevar a cabo el examen de convalidación del título a graduados normalistas.

El Consejo fijó el 13 de marzo de 1971 para dicha actividad y la petición de la Facultad es para que se posponga para fines de abril del presente año.

Sin otro particular, saluda al señor Rector con distinguida consideración,

f) Moisés Befeler T., Secretario a.i.”

Comunicar: Fac. de Educación, Com. Calendario, Registro.

ARTÍCULO 12.

Se analiza a continuación el punto referente a la exención del pago de matrícula para estudiantes universitarios venezolanos y la posible fijación de cupo para estudiantes extranjeros.

El señor Secretario General expresa que como todos saben, en los últimos días llegó gran cantidad de estudiantes venezolanos que solicitan su ingreso a nuestra Institución. El señor Embajador de Venezuela lo visitó porque el Patronato de Becas considera que no habiendo hecho los estudiantes en referencia la solicitud de exención de matrícula dentro de las fechas que fija el Calendario, debían pagar los derechos correspondientes; el señor Embajador sostiene que el Tratado los exonera. Estudió el asunto junto con el señor Director del Departamento Legal y llegaron a la conclusión de que en realidad el tratado es imperativo en relación con la exoneración. El artículo 3 de Convenio de Intercambio Cultural entre Venezuela y Costa Rica dice lo siguiente:

“Art. 3. Los profesores de Universidades, Colegios, Escuelas Técnicas y Escuelas que fueren invitados por los establecimientos similares o por centros o institutos de cultura de unos de los países contratantes para dictar cursos o conferencias, o para efectuar investigaciones o estudios en el otro, estarán exentos del pago de derechos de visación de sus respectivos pasaportes. De igual franquicia gozarán los estudiantes de Universidades, Colegios y Escuelas Profesionales o Técnicas de un país que fueran a iniciar o seguir sus estudios en los establecimientos de otro. Asimismo, gozarán de la exención de pago de matrícula y de otros derechos universitarios.

Para obtener esta exención, el portador del pasaporte exhibirá al Jefe de la Misión Diplomática o Consular, que debe otorgar la visación, un certificado en que conste en forma fehaciente, que va a ingresar a un establecimiento educacional para proseguir sus estudios. Los estudiantes de uno de los países contratantes que estudien en el otro gozarán durante el período escolar de los

mismos derechos y facilidades que los estudiantes nacionales en las Escuelas y Universidades en que se hallen inscritos.”

Agrega el señor Secretario General que los citados estudiantes muestran en el pasaporte la visa que dice “exento de matrícula” lo cual indica que se ajustaron a los términos del Tratado. El señor Director del Patronato de Becas está de acuerdo con el criterio expuesto pero considera que es el Consejo Universitario el que debe emitir un acuerdo interpretativo de este convenio con el propósito de que proceda ese Departamento, con mayor seguridad, a la exención de la matrícula cuyo primer pago se hará a mediados del mes de abril. El otro aspecto es el del cupo de estudiantes extranjeros; la Universidad no puede hacer frente a una avalancha de jóvenes de otros países, pues su cupo casi llega al límite; tendrán que aceptar a quienes llegaron de Venezuela porque hicieron los trámites respectivos a su debido tiempo, pero se anuncia la llegada de otros más, lo cual le preocupa. Incluso el Consejo Universitario, a la hora de discutir el Presupuesto, habló de la necesidad de fijar un cupo para estudiantes extranjeros y no se ha hecho, de manera que no hay bases para actuar. Conviene analizar este punto cuanto antes. Se trata pues, de dos aspectos: interpreta que el tratado con Venezuela concede de pleno derecho a los estudiantes venezolanos que satisfagan la exigencia del Art. 3º del convenio citado, la exoneración de pago de matrícula y por otra parte, tratar de fijar un límite para el ingreso de estudiantes extranjeros en nuestra Alma Mater.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera indispensable que la Universidad fije una cuota para extranjeros tomando en cuenta la necesidad de los nacionales y en segundo lugar que estos extranjeros, si tuviesen recursos económicos suficientes, paguen la matrícula. Prácticamente en todas las universidades Latinoamericanas los extranjeros pagan cuotas más elevadas que los nacionales. Finalmente sugiere que en ese reglamento, si acogen la idea de que se estudie el problema integral, se fije un capítulo especial para estudiantes que vienen en calidad de exilados políticos ya que para ellos el problema es diferente. Sugiere la elaboración de un reglamento que permite la tramitación de los casos de estos estudiantes sin analizar cada caso en particular, inclusive de aquellos que siendo extranjeros –incluyendo a los exiliados o no- que por su capacidad intelectual y su limitación económica merezcan apoyo especial.

El Ing. Walter Sagot indica que si es un tratado debe ser recíproco. Cree necesario lograr un documento en el que las autoridades venezolanas manifiesten que el Tratado tiene vigencia y que tratarán a los costarricenses en la misma forma

en que aquí se trata a los venezolanos. En relación con los estudiantes extranjeros se está creando un problema con el sistema que existe en esta Universidad, pues los jóvenes deben presentar sus documentos hasta el 28 de febrero lo que provoca muchas dificultades y decisiones no convenientes. Los profesores tienen otros trabajos y no tienen tiempo de revisar los atestados que se les presentan, de manera que no sólo se provoca un problema en la matrícula sino que los están haciendo trabajar rápidamente con lo que se cometen graves errores por falta de tiempo. Cree que este asunto debe ser estudiado por alguna Comisión Determinativa y que también se analice la sugerencia de que los estudiantes extranjeros que quieran matricularse en la Universidad de Costa Rica tengan sus documentos completos en el Departamento de Registro dos meses antes de iniciar sus lecciones.

El señor Secretario General opina que el organismo que debe estudiar el problema en referencia es la Oficina de Planificación y no la Comisión de Reglamentos. En cuanto al aspecto señalado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, el Consejo Universitario el año anterior definió en su Calendario la supresión del margen especial para los extranjeros.

Esto lo advirtió al señor Embajador y a los estudiantes pues quienes no traigan sus papeles debidamente listos y a tiempo de matrícula –dentro de las fechas indicadas– no tendrán derecho a la misma.

El Dr. Rodrigo Zeledón opina que si la conveniencia lo dictare, es preferible denunciar este tipo de Tratados pues pueden provocar un problema agudo a la Universidad de Costa Rica, ya que las situaciones son serias en la mayoría de los países de la América del Sur.

El señor Decano de la Facultad de Agronomía explica que en la Facultad de Agronomía, unos días antes de iniciarse el período de matrícula, llegaron aproximadamente 60 jóvenes venezolanos. En forma rápida les hicieron un estudio a cada uno de ellos, hasta eliminar a algunos de ellos porque debían asignaturas de las ciencias básicas; los enviaron a cumplir con ese requisito a la Escuela de Ciencias y Letras de tal suerte que quedaron en Agronomía únicamente 15 estudiantes venezolanos nuevos. Hace hincapié en el hecho de que estos estudiantes llegaron improvisadamente y sin comunicarse con nadie, directamente al Departamento de Registro y éste a su vez, en un lapso corto, tiene que enviar los documentos a estudio de los Departamentos y de las Facultades. En cuanto a la

fijación del cupo para extranjeros que ya se han establecido en algunas Escuelas, piensan introducir en el Reglamento de la Facultad de Agronomía un porcentaje equivalente a un 5% de la matrícula total. Tienen casos de estudiantes que han presentado documentos desde un año y aún no se les ha hecho reconocimiento de las materias, lo cual les presenta un problema serio ya que los matriculan en forma provisional y las situaciones quedan pendientes. Por último, sugiere que se envíe una nota a las Facultades y Departamentos rogándoles que contesten en el término de ocho días, con respecto a los documentos de reconocimiento de estudios.

El Ing. Walter Sagot se refiere nuevamente al asunto para sugerir que se estudie la posibilidad de introducir en el Calendario una idea que exprese más o menos lo siguiente: que cualquier persona que desee que sus estudios hechos en el exterior se convaliden, presente los documentos del caso con dos meses de anticipación a la matrícula, con el propósito de que las Facultades y Departamentos que tengan que ver con el proceso y análisis de esos documentos lo hagan a tiempo. Cree que la convalidación de estudios no debe pasar a los departamentos, lo cual entraba el mecanismo, sino que cada Departamento o Facultad, en la cual la persona quiera matricular, se estudie los documentos del solicitante y tome la decisión de cuáles asignaturas se convaliden o no, exclusivamente para esa Facultad.

El señor Rector hace ver que el punto se refiere específicamente al pago. Los otros aspectos pueden verse por la Comisión de Reglamentos pero el Patronato de Becas desea una interpretación del Consejo Universitario en cuanto a éste punto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que para resolver este caso no hay necesidad de variar las condiciones de pago. Insiste en su idea de que se estudie el asunto para evitar problemas en el futuro.

El señor Rector insiste en la necesidad de que este asunto pase a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que, conjuntamente con la Oficina de Planificación, determinen también el cupo para los estudiantes extranjeros.

El Ing. Walter Sagot señala que el Tratado existe, pero no hay que aceptar a los jóvenes de inmediato ni cuando lo soliciten. Existe una organización universitaria con sistemas que deben respetarse por todos los jóvenes. De manera que, sin que se les impida que se matriculen y sin cobrarles de inmediato el monto, sí deben hacerlo en el momento oportuno y de acuerdo con el Calendario. Por qué van a

dispensar las fechas a los extranjeros si a los costarricenses se les exigen que lo cumplan?⁵

El señor Secretario General señala que en el Tratado contempla como único requisito para obtener la exención la comprobación fehaciente ante el consulado costarricense en Venezuela, de que el estudiante va a iniciar estudios en Costa Rica, y conseguir la visación con el sello indicativo correspondiente. Es claro que un requisito importante es que lleguen a tiempo para obtener la matrícula pero una vez que logran este paso, ya no tienen que pagar nada. Esto se obtiene de pleno derecho y no por el ejercicio de una facultad como es en los demás casos. En el caso de los estudiantes costarricenses y de los hijos de profesores, es necesario solicitar la beca y el Patronato estudia los atestados, ingresos, etc. pero el Tratado sustituye esos trámites y establece su propio procedimiento.

El señor Eduardo Malavassi insiste en que así como se les exige la presentación de documentos para la matrícula en cierto tiempo, también puede hacerse para el caso de las becas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez pregunta: desean que la Universidad de Costa Rica incumpla una obligación?⁶ Lo que están manifestando son argumentos endebles para que nuestra Institución ignore una clarísima obligación que le impone, como parte del Estado costarricense, un tratado. Justificaciones a posteriori se pueden hacer en cualquier caso pero el texto leído por el señor Secretario General no admite interpretación y sería inusitado que el Consejo Universitario adopte tal actitud. Está bien que se estudie la posibilidad de poner cupo a los estudiantes extranjeros, sobre todo si el asunto va a ser fuente de problemas. Pero en el caso que los ocupa, la Universidad debe aceptarlos sin pago de matrícula.

El señor Secretario General expresa que a pesar de que no considera consistentes los argumentos que discrepan de la interpretación que tanto el señor Decano de la Facultad de Derecho como él han dado, lo cierto es que la discrepancia existe y es respetable. Sugiere, por lo tanto, que se consulte el asunto al Departamento Legal para que en forma expresa y por escrito se pronuncie al respecto lo antes posible.

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

6 Ídem.

Después de este cambio de impresiones, se acuerda enviar este asunto al Departamento Legal para que opine si es obligante para la Universidad el otorgar exención de matrícula a los estudiantes venezolanos, de conformidad con el Tratado y con los Reglamentos vigentes.

Asimismo, se acuerda encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que, conjuntamente con la Oficina de Planificación, estudien la posibilidad de establecer cupo para los estudiantes extranjeros así como una forma diferente de pago en el monto de la matrícula para ellos, de conformidad con lo expresado en esta sesión.

Comunicar: Dpto. Legal, Com. Reglamentos, Ofi. Planificación,
Patronato Becas.

ARTÍCULO 13.

El señor Secretario General se refiere a la Licitación publicada para la construcción de la Escuela Laboratorio de la Facultad de Educación y recuerda que se había hecho una reserva de un millón de colones de acuerdo con los bonos que se vendieron a la Caja Costarricense del Seguro Social y la capitalización de los intereses que está en poder de la Universidad, pero las tres ofertas presentadas sobrepasan esa suma. La más baja llega a un millón, ciento sesenta y cinco mil colones (¢1.165.000.00) de manera que lamentablemente no se puede adjudicar. Ahora bien, uno de los oferentes le manifestó que un saldo que como éste podría financiarse dentro de un plazo determinado por la Universidad, pero la realidad es que tal cláusula faltó en el cartel. Conviene pues abrir otra licitación en la que se diga más o menos, que se dará preferencia a quien ofrezca parte de la financiación mediante crédito, al precio más favorable o bien reducir costos de construcción, ya que de lo contrario no se podrá edificar la Escuela en referencia.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que se declare desierta la Licitación y que se pida al Departamento de Construcciones y Mantenimiento que considere la posibilidad de hacer ellos mismos la construcción, con base en la experiencia obtenida en la construcción del edificio de aulas.

Se acuerda declarar desierta la licitación en referencia. En una próxima sesión se definirá el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 14.

El señor Francisco Barahona hace uso de la palabra para manifestar que en relación con la construcción de las residencias estudiantiles y los comedores, conversó con el señor Decano de la Facultad de Ingeniería quien le sugirió la posibilidad de que se integre una comisión, al igual que como se hizo con el edificio de aulas, con los señores Rector, Secretario General, Director Administrativo, Decano de la Facultad de Ingeniería y un Representante Estudiantil, para que sea ésta la que se encargue de todos los trámites que permitan llevar a cabo estas obras.

Se acepta la solicitud del representante estudiantil, en el entendido de que el Consejo Universitario resolverá, en última instancia, lo que corresponda.

El Ing. Walter Sagot se refiere al cambio de nombre que se ha dado al Departamento de Planeamiento y Construcciones –ahora Departamento de Construcciones y Mantenimiento– para señalar que es su deseo que tal modificación implique también un cambio en las estructuras y labores, así como en la actitud de los miembros de esa importante unidad administrativa. Señala la importancia de que sea tal Departamento el que se encargue de las construcciones en la Universidad, con un control de costos bien planeado por parte de la Auditoría de la Institución; en cuanto a las residencias estudiantiles se refiere, deben seguirse en eso tres etapas como en cualquier proyecto universitario: la financiación por parte de la Auditoría, el diseño por parte de la Oficina de Planificación y la construcción, que se podría encargar al Departamento de Mantenimiento y Construcciones antes referido.

El Consejo toma nota.

Comunicar: Miembros Comisión, FEUCR.

ARTÍCULO 15.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la señora Cónsul General de Costa Rica en Caracas, Venezuela, se acuerda otorgar el título de Ingeniero Agrónomo al señor Omar Díaz Terán.

Comunicar: Colegio Ing. Agr., Registro, interesado, títulos.

ARTÍCULO 16.

Se acuerda otorgar el Certificado de Aptitud Superior Docente para la enseñanza del Francés, al señor Tomás Cavanillas Junquera, de conformidad con al nota enviada al efecto por la Facultad de Educación.

Comunicar: Interesado, Registro, títulos.

ARTÍCULO 17.

Se deja constancia de que fue distribuido entre los señores miembros del Consejo Universitario, el informe de labores 1970 de la Facultad de Derecho. Un ejemplar del mismo consta entre los documentos de esta acta.

A las doce horas con diez minutos se levanta la sesión.

RECTOR⁷

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

⁷ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 90 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.